



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	08758-31-84-001-2021-00616-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	WILLIAN ENRIQUE SOBRINO LAZARO C.C.8.762.667
DEMANDADO (DA)	GRACE LISBETH OLAYA MEZAC.C.22.461.990

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 11 de octubre de 2022. Señora Jueza, informo a usted que el proceso de la referencia, con solicitudes presentadas por la parte demandante. Doy cuenta que el demandado se encuentra pendiente de notificar.

MARIA CRISTINA URANGOPEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que en las constancias de notificación aportadas por el apoderado de la parte demandante, si bien fueron enviadas al correo electrónico anotado en la demanda, por un lado no se encuentra legible el correo al cual fue allegado la documentación, por otro lado tampoco se evidencian los documentos enviados, observándose además que no se están reunidos los requisitos establecidos en los arts. 291 y 292 del CGP y el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se ordenará a la parte demandante que realice en debida forma la notificación a la parte demandada o bien, de conformidad a lo establecido en el artículo 08 del Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 del 2022 o en caso de conocerse su dirección física, se podrá realizar la citación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y así , una vez trabada la litis en debida forma continuar con la etapa procesal correspondiente.

El despacho,

RESUELVE:

1°. No tener como notificado a la Sra. GRACE LISBETH OLAYA MEZA, en virtud de las consideraciones expuestas en el anterior proveído.

2°. Ordenar a la parte demandante que realice en debida forma la notificación a la demandada GRACE LISBETH OLAYA MEZA de conformidad a lo establecido en el artículo 08 del Decreto 806 de 2020; o en caso de conocerse su dirección física, se podrá realizar la citación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de OCTUBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 148 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ